

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

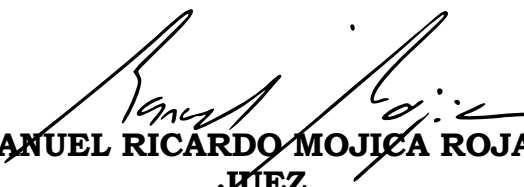
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

EXP. N°2021-00479.

En atención a la documental aportada por la apoderada de la parte demandante (*Núm.04 a 07*) y en aras de evitar futuras nulidades, requiérase a la memorialista para que realice en debida forma las notificaciones previstas en los artículos 291¹ y 292 del Código General del Proceso, toda vez que las comunicaciones remitidas, no cumple con los requisitos de lo que debe contener el citatorio y el aviso allí previstos.

Aunado a lo anterior, se pone de presente a la interesada que lo señalado en el artículo 8^{º2} del Decreto 806 del 2020, no sustituye lo contemplado en los referidos artículos 291 y 292 del C.G.P., sino que establece la posibilidad de realizar la notificación personal vía electrónica como mensaje de datos, en caso de contar con la información de contacto pertinente.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION DE ESTADO N20 FIJADO HOY 25 DE FEBRERO DE 2022 A LA HORA DE LAS 8:00 AM  Martha Isabel Barrera Vargas

¹ “...La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino...”.

² “Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio...”.

Firmado Por:

**Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d02936488a77a9122faf6fccb010dfedb21545a4f6d07f37b08e0993da407f73**

Documento generado en 24/02/2022 07:33:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>